



Asamblea General

Distr. limitada
4 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

**Septuagésimo cuarto período de sesiones
Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

Tema 53 del programa

Examen amplio de las misiones políticas especiales

Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chequia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, Suecia, Suiza, Ucrania y Uruguay: proyecto de resolución

Examen amplio de las misiones políticas especiales

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones [67/123](#), de 18 de diciembre de 2012, [68/85](#), de 11 de diciembre de 2013, [69/95](#), de 5 de diciembre de 2014, [70/92](#), de 9 de diciembre de 2015, [71/100](#), de 6 de diciembre de 2016, [72/89](#), de 7 de diciembre de 2017, y [73/101](#), de 7 de diciembre de 2018, relativas al examen amplio de las misiones políticas especiales,

Reafirmando su compromiso de respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados,

Recordando la función principal de las Naciones Unidas y las funciones y la autoridad respectivas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta, y recordando también en ese contexto la contribución de los acuerdos regionales y subregionales y la importante función que pueden desempeñar, según corresponda,

Recordando también que el 27 de abril de 2016 la Asamblea General y el Consejo de Seguridad aprobaron las resoluciones [70/262](#) y [2282 \(2016\)](#), sustancialmente idénticas, recordando además la aprobación de las resoluciones [72/276](#) y [2413 \(2018\)](#), de 26 de abril de 2018, relativas a la consolidación y el sostenimiento de la paz, y reconociendo, en este sentido, la importante función que desempeñan las misiones políticas especiales en la esfera del sostenimiento de la paz, como objetivo y como proceso, cuando corresponde según su mandato,

Reconociendo la importante función de las misiones políticas especiales como mecanismo flexible para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,



en particular mediante su contribución a un enfoque amplio de consolidación y sostenimiento de la paz,

Observando que las reformas pertinentes, en particular las del pilar de paz y seguridad, representan una oportunidad para seguir avanzando y fortaleciendo la labor de las misiones políticas especiales en todas las tareas encomendadas en sus respectivos mandatos, incluida la prevención de conflictos, y destacando que las medidas adoptadas por las Naciones Unidas deben respaldar y complementar, según proceda, las funciones que corresponden a los Gobiernos nacionales en esa esfera,

Alentando un mayor intercambio de información, de manera adecuada, entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría, haciendo uso de la función de asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, cuando sea oportuno, sobre cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales,

Reafirmando los principios de imparcialidad, consentimiento de las partes, implicación nacional y responsabilidad nacional, y destacando la importancia de las opiniones de los países que acogen misiones políticas especiales, así como del diálogo con esos países,

Recordando los informes pertinentes sobre el examen de los arreglos de financiación y apoyo para las misiones políticas especiales¹, que se ocuparon de las disposiciones financieras y administrativas relativas a esas misiones, y reconociendo que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que incumbe la responsabilidad de los asuntos administrativos y presupuestarios,

Reconociendo, a ese respecto, la importancia de que se asignen recursos suficientes a los componentes de consolidación de la paz de las misiones políticas especiales pertinentes, incluso durante las etapas de transición y reducción de las misiones, para apoyar la estabilidad y continuidad de las actividades de consolidación de la paz,

Destacando la necesidad de que las Naciones Unidas sigan mejorando sus capacidades de arreglo pacífico de controversias, incluidas la mediación, la prevención o solución de conflictos, la consolidación de la paz y el sostenimiento de la paz, para mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo el aumento considerable del número y la complejidad de las misiones políticas especiales y los desafíos que afrontan,

Reconociendo también la necesidad de coherencia en todo el sistema entre las misiones políticas especiales y el sistema de las Naciones Unidas, y poniendo de relieve la importancia de una estrecha colaboración entre las misiones políticas especiales, las operaciones de mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países para mantener una paz sostenible y prevenir y resolver los conflictos,

Reconociendo además la necesidad de que las misiones políticas especiales ajusten su funcionamiento a mandatos claros, creíbles y realistas, por medios como la formulación de sus objetivos y propósitos, y la necesidad de examinar sus progresos conforme a lo estipulado en sus mandatos respectivos,

Destacando la necesidad de, según corresponda, una mayor coordinación y cooperación entre las misiones políticas especiales y las organizaciones regionales y subregionales interesadas, en particular aprovechando las alianzas estratégicas actuales, para la adopción de medidas concretas con miras a fortalecer los

¹ A/66/340 y A/66/7/Add.21.

mecanismos de prevención, gestión y solución de conflictos, y poniendo de relieve la necesidad de desarrollar y fortalecer la capacidad humana e institucional en los planos nacional, subregional y regional,

Reconociendo la importancia de las iniciativas encaminadas a ampliar la representación geográfica y mejorar el equilibrio entre los géneros y los conocimientos especializados en la composición de todas las misiones políticas especiales, y reconociendo también la necesidad de reducir la huella ecológica general de las misiones políticas especiales pertinentes,

Recordando las resoluciones pertinentes sobre las mujeres, la paz y la seguridad, reafirmando la importante función que desempeñan las mujeres en la prevención y la solución de conflictos y la consolidación de la paz, y reconociendo la importancia de la participación equitativa, efectiva y plena de las mujeres a todos los niveles, en todas las fases y en todos los aspectos del arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y la solución de conflictos,

Recordando también las resoluciones pertinentes sobre la juventud, la paz y la seguridad, y afirmando la importante función que pueden desempeñar los jóvenes en la prevención y solución de los conflictos, y como aspecto clave de la sostenibilidad, la inclusividad y el éxito de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz,

Haciendo notar la aprobación de la reestructuración de la arquitectura de paz y seguridad dentro de la Secretaría, en particular el respaldo dado a la creación del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y del Departamento de Operaciones de Paz, y de una estructura político-operacional regional única compartida por ambos departamentos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [72/262](#) C de la Asamblea General, de 5 de julio de 2018,

Observando que las iniciativas de reforma pertinentes de las Naciones Unidas deben velar por un enfoque más coordinado a fin de fortalecer la capacidad de las misiones políticas especiales para cumplir su mandato, y deben contribuir a lograr un aumento de la rendición de cuentas, la coherencia y la eficacia de las misiones políticas especiales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución [73/101](#)²;
2. *Solicita* al Secretario General que celebre diálogos periódicos, inclusivos e interactivos sobre las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales, y solicita a la Secretaría que se ponga en contacto con los Estados Miembros antes de que se celebren dichos diálogos para conseguir una participación amplia y significativa;
3. *Respeto* el ámbito de acción de los mandatos de las misiones políticas especiales, estipulados en las resoluciones pertinentes respectivas, reconoce la especificidad de cada uno de los mandatos de esas misiones y pone de relieve la función de la Asamblea General en las deliberaciones acerca de las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales;
4. *Reconoce* la importancia de que haya una coordinación, coherencia y cooperación sólidas del Consejo de Seguridad y la Asamblea General con la Comisión de Consolidación de la Paz y, a ese respecto, observa la intención y la práctica reciente del Consejo de Seguridad de solicitar, examinar y utilizar regularmente el asesoramiento específico, estratégico y con objetivos definidos de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular para prestar asistencia en relación con la perspectiva a más largo plazo necesaria para que el sostenimiento de la paz se refleje

² [A/74/338](#).

en la formación, el examen y la reducción de las operaciones de mantenimiento de la paz y los mandatos de las misiones políticas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [70/262](#) de la Asamblea General y la resolución [2282 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad;

5. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente oportunamente un informe sobre la aplicación de la presente resolución respecto de las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales, en particular los esfuerzos para mejorar los conocimientos especializados y la eficacia, la transparencia, la rendición de cuentas, la representación geográfica, la perspectiva de género y la participación de las mujeres en pie de igualdad, así como la participación de los jóvenes, y a ese respecto solicita también al Secretario General que incluya en el informe información pertinente y detallada sobre dichas cuestiones;

6. *Solicita también* al Secretario General que, en el informe mencionado, incluya información sobre la aplicación de las reformas en la Organización en lo que respecta a las misiones políticas especiales;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de las misiones políticas especiales” y examinar en relación con ese tema el informe del Secretario General antes mencionado.
